

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Ministerial

N° 330-2014-MINAM

Lima, 06 OCT. 2014

Visto; el Informe N° 295-2014-MINAM/SG/OGA de 25 de setiembre de 2014, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 188-2014-MINAM/SG/OAJ de 30 de setiembre de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, sobre aprobación de donación a favor del Instituto Geofísico del Perú – IGP; y,

CONSIDERANDO:

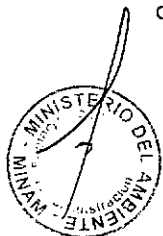
Que, mediante Resolución de Presidencia N° 172-IGP/2014 de 04 de julio de 2014, el Instituto Geofísico del Perú – IGP acepta la donación efectuada por el Observatorio Astronómico Nacional de Japón, consistente en dos (02) equipos de cómputo y accesorios valorizados en un precio FOB ascendente a US\$ 2,835.54 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco y 54/100 Dólares Americanos), los que serán utilizados por el área de astronomía del IGP para actividades de divulgación;

Que, mediante Com. N° 137-PE-IGP/2014 de 04 de julio de 2014, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú – IGP solicita la aprobación e inafectación del IGV e ISC de la donación realizada por el Observatorio Astronómico Nacional de Japón;

Que, el literal k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 935, establece que no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV), ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, igualmente, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, establece que están inafectas al pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, a favor de las entidades del Sector Público, con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Instituto Geofísico del Perú – IGP se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente;



Que, mediante Com. N° 137-PE-IGP/2014 de 04 de julio de 2014, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú – IGP presenta la documentación requerida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, asimismo, de acuerdo a los documentos de visto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la aprobación de la donación cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente; por lo que, corresponde formalizar la aprobación de la donación efectuada por el Observatorio Astronómico Nacional de Japón a favor del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28905 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-EF; el Decreto Legislativo N° 935; el Decreto Legislativo N° 1053; el Decreto Supremo N° 055-99-EF; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF; y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por el Observatorio Astronómico Nacional de Japón a favor del Instituto Geofísico del Perú - IGP, consistente en dos (02) equipos de cómputo y accesorios, conforme a lo detallado en la Resolución de Presidencia N° 172-IGP/2014 de 04 de julio de 2014, valorizados en un precio FOB ascendente a US\$ 2,835.54 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco y 54/100 Dólares Americanos), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La donación aprobada según el artículo 1 de la presente resolución, está comprendida en la inafectación tributaria a que se refiere el literal k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2009-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935; y, el inciso e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas.

Artículo 3.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geofísico del Perú – IGP, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y a la Contraloría General de la República, dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente

